"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 053-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC.

Bagua Grande, 09 de octubre de 2019

VISTO

El expediente administrativo de Registro CUT. N° 203445-2019, de fecha 09-09-2019, por el cual la Administración Local de Agua Utcubamba, declara de oficio el Superávit hídrico, en la cuenca de los ríos Utcubamba y Magunchal,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se resolvió Aprobar el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su artículo 34° que para obtener el permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el formato Anexo 22 debidamente llenado, además debe acreditar ser propietario o poseedor legitimo del predio en que se hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso.

ING. RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Que, para ejercer el permiso se requiere encontrarse en superávit hídrico el cuales declarado de Oficio por la ALA cuando se presenten transitoriamente excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al setenta y cinco por ciento (75%) de la persistencia, luego de atender las demandas de los titulares de licencia.

Que el literal b) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que son funciones de la Administración Local de Agua, entre otras, Autorizar Estudios de Aprovechamiento Hídrico y Otorgar Permiso de Uso de Agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 079-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC-AT/SCC, la Administración Local de Agua Utcubamba emite opinión favorable a la declaración de superávit hídrico de la cuenca de los ríos Utcubamba y Magunchal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de Oficio el superávit hídrico de la cuenca los ríos Utcubamba y Magunchal, por excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia, entre los meses de enero a mayo según los cuadros N° 01 y 02 siguientes, para 02 años hidrológico que comienza el 01 de agosto 2019 y finaliza el 31 de julio 2021, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

CUADRO N° 01 : BALANCE HIDRICO EN EL RIO UTCUBAMBA												
DESCRIPCION / DIAS DE MES	31 ENE	28 FEB	31 MAR	30 ABR	31 MAY	30 JUN	31 JUL	31 AGO	30 SET	31 OCT	30 NOV	31 DIC
Caudal Promedio del río Utcubamba (m3/s)	107.922	118.075	129.944	122.135	96.078	69.457	52.435	46.509	46.093	64.519	64.207	78.960
Oferta del río Utcubamba (m3/s) al 75% de Persistencia según RD N° 2797-2017-ANA-AAA,M	55.750	51.420	49.310	63.460	54.330	25.180	18.130	17.460	13.700	23.870	30.840	35.730
Demanda de Agua de Titulares de Licencia (m3/s)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
CAUDAL ECOLOGICO del río Utcubamba según RD N° 594-2019-ANA-AAA.M (m3/s)	8.450	7.700	9.010	9.890	7.900	3.980	3.100	2.880	2.700	4.570	6.310	7.990
Disponibilidad del RR.HH de la Oferta del río Utcubamba al 75% de Persistencia (m3/s)	47.300	43.720	40.300	53.570	46.430	21.200	15.030	14.580	11.000	19.300	24.530	27.740
Superávit Hídrico equivalente a los Excedentes de Agua por Encima de la Curva de Duración Mensual, al setenta y cinco (75%) de Persistencia (m3/s)	52.172	66.655	80.634	58.675	41.748							

CUADRO N° 02 : BALANCE HIDRICO EN EL RIO MAGUNCHAL												
DESCRIPCION / DIAS DE MES	31 ENE	28 FEB	31 MAR	30 ABR	31 MAY	30 JUN	31 JUL	31 AGO	30 SET	31 OCT	30 NOV	31 DIC
Caudal Promedio del Río Magunchal	40.553	42.774	49.149	43.394	35.330	22.768	19.052	14.678	13.140	18.237	23.820	28.995
Oferta del río Magunchal al 75% de persistencia (m3/s) según la RD N° 2797-2017-ANA-AAA.M	17.17	20.95	22.46	19.96	15.74	12.29	9.62	7.55	8.96	11.70	11.33	14.25
Demanda de Agua de Titulares de Licencia (m3/s)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
CAUDAL ECOLOGICO del río Magunchal según RD N° 594-2019-ANA-AAA.M	2.33	2.87	3.16	2.89	3.07	2.41	1.94	1.56	1.62	2.50	2.78	1.92
Disponibilidad del RR.HH de la Oferta del río Magunchal al 75% de Persistencia (m3/s)	14.84	18.08	19.30	17.07	12.67	9.88	7.68	5.99	7.34	9.20	8.55	12.33
Superávit Hídrico equivalente a los Excedentes de Agua por Encima de la Curva de Duración Mensual, al setenta y cinco (75%) de Persistencia	23.383	24.694	29.849	26.324	22.660							

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que la ANA no se responsabiliza por las pérdidas o perjuicios que pueda sobrevenir por el permiso de uso de las aguas, otorgado exclusivamente a la generación de energía eléctrica.

ARTICULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para los fines administrativos que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE UTCUBAMBA

Ing. RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA